

FECHA: 31/07/2026

EXPEDIENTE N°: 8282/2014

ID TÍTULO: 2503243

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de "proctoring" automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado; según el artículo 113 de dicho Reglamento, modificado por el Reglamento (UE) 2026/1744 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de julio de 2026 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2024/1689, (UE) 2018/1139 y (UE) 2023/1230 en lo que respecta a la simplificación de la aplicación de normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ómnibus digital sobre IA), este artículo entrará en vigor el 2 de diciembre de 2027.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

0 - Descripción general

Conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, se sustituye el término ámbito de conocimiento por campo de estudio, concretamente en el apartado 4. PRIMERO - Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación tal y como fue verificado (1.10). SEGUNDO- Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad. Se revisa la información del apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos para subsanar una errata en dos de las asignaturas susceptibles de reconocimiento por experiencia profesional, con el fin de garantizar su coherencia con el plan de estudios detallado en el apartado 4.1. Asimismo, se aprovecha para corregir errores ortográficos dentro del apartado (3.2). TERCERO- Cambios en el criterio 4. Planificación de las



Enseñanzas. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado ?Test de evaluación?, se procede a su eliminación. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos, proyectos y casos? (4.1 y 4.3). CUARTO-Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). QUINTO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación tal y como fue verificado.

3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Dentro del epígrafe ?Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional? se procede a subsanar la errata correspondiente a las siguientes asignaturas: Didáctica de las Matemáticas en Educación Primaria y Didáctica de la Educación Musical que tienen 6 ECTS en lugar de 4. De esta manera se garantiza la coherencia de dichas asignaturas con el plan de estudios detallado en el apartado 4.1. Asimismo, se aprovecha para corregir errores ortográficos dentro del apartado.

4.1 – Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado en los siguientes términos: Conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, se sustituye el término ámbito de conocimiento por campo de estudio. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado ?Test de evaluación?, se procede a su eliminación. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos, proyectos y casos?.

4.3 - Sistemas de evaluación

Se elimina el sistema de evaluación ?Test de evaluación?.



7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

